Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA DOÑA CARINA ANDREA NAHUELPÁN BRAVO, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0550

TEMUCO, 18 JUN. 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017,que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 05 de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2026; Resolución Exenta N°43, (V. y .U), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S.N°52 (V. y .U); Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; D.S. Nº61 (V y U), de 30 de marzo de 2026, que designa al suscito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por ordinario N°2559 de fecha 12 de junio 2026, emanado del Director de SERVIU Región de La Araucanía, que solicita otorgar un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para doña **CARINA ANDREA NAHUELPÁN BRAVO, RUT. 15.552.561-4**, de la comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presenta, todo justificado y respaldado en el respectivo Informe Socio Habitacional emanado de SERVIU Araucanía, de junio 2026 y, otros antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El Certificado de Inhabitabilidad, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco, de fecha mayo 2026, que declara la vivienda ubicada en el Polígono del Programa de Recuperación de Conjuntos Habitacionales, en calle Aiquiña 1760, Sector Chivilcán de Pedro de Valdivia en Temuco, con un porcentaje del 100% inhabitable.

3.- Que, por Res. (Ex.) 1320 del 06 de noviembre 2025, se declara admisible el resultado del Concurso que convoca a Entidades Patrocinantes y Empresas Constructoras para desarrollar "Proyectos de Vivienda Construcción en Sitio Propio del Polígono del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales del Sector Chivilcán, comuna de Temuco", Polígono del cual la vivienda de la referida forma parte.

4.- Que, por Memorándum N°8658 del 14 de mayo 2026, el Jefe del Departamento Jurídico Serviu Araucanía informa que, no obstante haberse entregado en este caso, subsidios mediante Asignación Directa, a través de las Res. (Ex) N°771 del 2021; Res. (Ex) N°463 de 2023 y Res. (Ex) N°296 de 2025, resulta pertinente considerar una nueva atención por la misma vía, en las condiciones ya conocidas por la autoridad.

5.- Que, la solicitud expresada en el considerando N°1 de la presente resolución, se encuentra aprobada presupuestariamente, a través de correo electrónico del 08.06.2026, de la Analista de Procesos de Gestión y Control, que informa disponibilidad de recursos para asignación directa de subsidios habitacionales del Programa DS.52 para el año 2026 y, por el área social del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía.

6.- Que, la asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación, respecto de la persona, referido a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad del (la) afectado (a) para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que posee.

NOMBRE	**CARINA ANDREA NAHUELPÁN BRAVO**
RUT	**15.552.561-4**
COMUNA	TEMUCO
PROGRAMA	SUBSIDIO DE ARRIENDO, DS.52 (V y U) 2013
MONTO MENSUAL	8 UF
MONTO TOTAL	96 UF
PERIODO	12 MESES
EXIMICIONES	Art.6, Art.16 letra c) y Art.18, referidos a la acreditación y cumplimiento del ahorro mínimo exigido. Art.16 letra f), Referente a contar el núcleo Familiar con ingresos Art.21 letra b), d) y f), referidos a haber sido beneficiario o asignatario de una vivienda o infraestructura sanitaria o tener un certificado de subsidio habitacional vigente. Art.48, Del Copago de la Renta

7.- Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que la persona ya individualizada, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Otórguese, directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N°52 (V y U.) de 2013, a la persona individualizada en la siguiente tabla, para aplicar en la Región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el Art. 10 del citado Decreto.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	COMUNA
NAHUELPÁN	BRAVO	CARINA ANDREA	15.552.561-4	TEMUCO

2.- Exímase a la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N°1 de la presente Resolución, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N°52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo con lo señalado seguidamente:

2.1. Art.6, Art.16 letra c) y Art.18, referidos a la acreditación y cumplimiento del ahorro mínimo exigido.
2.2. Art. 16, letra f), referido a contar el Núcleo Familiar con ingresos.
2.3. Art.21 letra b), d) y f), referidos a haber sido beneficiario o asignatario de una vivienda o infraestructura sanitaria o tener un certificado de subsidio habitacional vigente.
2.4. Art.48, Del Copago de la Renta

3.- La asignación de los subsidios en relación con los montos y el período a cubrir para la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N°1, es la siguiente:

Monto Total Asignado (U.F.)	Monto Mensual asignado (U.F.)	Meses
96	8	12

4.- El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5.- Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo N°3 de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor, correspondiéndole a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

6.- Otórguese, por una sola vez, un Subsidio Adicional de **1 Unidad de Fomento**, según el monto establecido en Res. (Ex.) N°451 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

7.- Que, el monto total asignado en la presente resolución corresponde **a 97 Unidades de Fomento**, las que se imputarán a los recursos reservados para asignaciones directas, dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN ARAUCANÍA SECRETARÍA MINISTERIAL

SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/IGH/PMJ/CSG

DISTRIBUCIÓN:
- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad de Control de Gestión
- Oficina de Partes